

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 24 MAR 2021. A Despacho el presente proceso con memorial contentivo de avalúo comercial del predio embargado dentro de este asunto, presentado por la apoderada del banco demandante. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 24 MAR 2021

Auto sustanciación No. 396
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: GUILLERMO LEON MAMIAN CAMILO Y OTRO
Radicación: 76-130-40-89-001-2015-00154-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la apoderada de la parte ejecutante presenta avalúo comercial al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-130842 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira (V), escrito que se agregará sin consideración ya que la togada no realizó las manifestaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el avalúo comercial del predio dado en garantía, presentado por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 019 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.) 25 MAR 2021.

La secretaria

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE